
DEVAN REED: Buenos días, buenas tardes y buenas noches a todos, bienvenidos a la llamada del grupo de trabajo de At-Large para el tratamiento unificado de políticas, hoy 22 de septiembre del 2021 a las 19:00 horas UTC.

Para poder ahorrar tiempo no vamos a pasar lista hoy, sin embargo, registraremos a todos los que participaron en la sala de Zoom y también en la conexión telefónica. Recibimos disculpas de Judith Hellerstein, Priyatosh Jana, K Mohan Raidu, Vanda Scartezini, Satish Babu y Eduardo Díaz.

De parte del personal tenemos con nosotros a Heidi Ullrich y quien les habla, Devan Reed, a cargo de la administración de la llamada. Tenemos interpretación al español y al francés para esta llamada, en español contamos con Marina y Paula, en francés con Isabelle y Claire.

Tenemos transcripción en tiempo real en esta llamada, voy a poner en el chat el enlace correspondiente para que la puedan seguir. Quiero recordarles amablemente que todos digan su nombre cuando hagan uso de la palabra, que hablen a una velocidad razonable para facilitar la interpretación y que mantengan sus micrófonos silenciados cuando no están hablando para evitar cualquier ruido de fondo.

Sin más, le doy la palabra a Olivier.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Muchísimas gracias. Bienvenidos todos a esta llamada del grupo de trabajo del CPWG, hoy tenemos una agenda que sale un poco de lo habitual porque tal vez tengamos que hacer algunos cambios de orden

Nota: El contenido de este documento es producto resultante de la transcripción de un archivo de audio a un archivo de texto. Si bien la transcripción es fiel al audio en su mayor proporción, en algunos casos puede hallarse incompleta o inexacta por falta de fidelidad del audio, como también puede haber sido corregida gramaticalmente para mejorar la calidad y comprensión del texto. Esta transcripción es proporcionada como material adicional al archive, pero no debe ser considerada como registro autoritativo.

porque teníamos previsto que hablara Jonathan Zuck y nos contara sobre la reunión con el grupo de partes interesadas de los registradores, y sobre el trabajo en el documento oficial en la versión preliminar de ese grupo sobre el uso indebido del DNS, tal vez él se sume más tarde.

Y tendremos también una presentación sobre la declaración del ALAC para el comentario público de la ICANN sobre el informe inicial del EPDP sobre los mecanismos de protección de derechos específicos para las OIG, esperemos que esto ya esté listo para una discusión con esta versión preliminar y una suerte de sondeo, así que, estén preparados para poder ver ese sondeo.

Luego tendremos las actualizaciones de los grupos de trabajo, tres grupos en realidad, el de OIG va a hacer su presentación antes y después de estos tres informes hablaremos sobre las novedades, vamos a ver las actualizaciones relativas a la política con Evin Erdoğdu.

Les pido disculpas si escuchan ruidos, estoy en un lugar donde ahora está lloviendo mucho, tal vez cuando tenga el micrófono encendido escuchen un ruido de fondo por la lluvia.

Ahora dejo abierto el micrófono para cualquier comentario y veo que Hadia Elminiawi levantó la mano, así que, le voy a dar la palabra.

HADIA ELMINIAWI:

Gracias, Olivier. Quería mencionar que yo preparé dos diapositivas hoy que incluyen un gráfico de distintas posiciones, recuerdo que en la última llamada Jonathan dijo que le interesaría ver esto en formato de gráfico de torta y preparé esas diapositivas, envíe toda la presentación y agregué estas dos diapositivas que contienen gráficos.

Solamente voy a mostrar esas dos diapositivas si hay tiempo para hacerlo. Gracias.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Muy bien, gracias por esta aclaración, Hadia, vamos a ver cómo nos podemos organizar. Muy bien, tomamos nota de lo que usted dijo.

No veo ninguna otra mano levantada, por lo tanto, vamos a proceder, inmediatamente vamos a ver la presentación sobre la declaración del ALAC para el comentario público sobre el informe inicial del EPDP sobre los mecanismos correctivos de protección de derechos específicos para las OIG.

Tenemos también antes de esto, en la agenda, el punto de las acciones por concretar, la mayoría de ellos han sido finalizados, teníamos los temas de discusión, pero para el día 29 de septiembre a cargos de Jonathan Zuck y de Evin Erdoğan.

También teníamos otro tema que tiene que ver con el PDP sobre la revisión de las políticas de transferencias y ahí teníamos que preguntarle a SSAC si podíamos tener un comentario sobre la opción para aceptar una transferencia entre registradores y solamente basarse para esa transferencia en el código de autorización, el código TAC, no sé si tenemos alguna novedad al respecto.

STEINAR GRØTTERØD: Sí, yo puedo hacer un comentario sobre esto cuando nos corresponda.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Sí, hagámoslo así, no hay problema. Muy bien, muchas gracias.

Entonces podemos proceder con el siguiente punto en nuestra agenda, rápidamente vamos a pasar a la presentación sobre los mecanismos correctivos de protección de derechos específicos con Yrjö Lansipuro y Justine Chew, que son los representantes del ALAC para el EPDP.

Sobre este tema nos van a presentar aquí sus conclusiones y también algunas preguntas a través de un sondeo, tienen 35 minutos.

YRJÖ LANSIPURO: Gracias, Olivier. Quiero decir que esta no es una presentación de la declaración del ALAC, sino una presentación sobre el informe inicial. El equipo, que también va a redactar el comentario de parte del ALAC, está pidiendo orientación a este grupo en esta reunión sobre determinadas cuestiones que se incluyeron en este informe.

Pero quisiera darle la palabra a Justine Chew quien preparó una presentación sobre este tema. Justine, adelante.

JUSTINE CHEW: Gracias, Yrjö. Pensé que usted iba cubrir la revisión, ¿o quiere que lo haga yo?

YRJÖ LANSIPURO: ¿Por qué no lo hace usted? Porque tiene las diapositivas, es para ahorrar tiempo, ¿no?

JUSTINE CHEW:

Muy bien, por favor intervenga si hay algo que no esté cubriendo y que usted crea que debo mencionar. Pasemos a la siguiente diapositiva por favor, Evin, gracias.

A modo de introducción vamos a repasar el problema que dio lugar a esta resolución dentro del EPDP, vamos a presentar las seis recomendaciones preliminares que están contenidas en el informe, vamos a explicar cómo se combinan entre sí. Luego veremos algunas de estas con opciones y les vamos a pedir a los participantes de esta llamada que nos indiquen qué opción consideran que es la más adecuada.

Con respecto a la recomendación preliminar 2, que dice PR #2, esta es de índole administrativa, sé que no necesitamos verla en particular porque depende del resultado de lo que se decida para las otras recomendaciones preliminares, identificadas aquí con las letras PR, para ver la problematización, ¿no? Poder entender cuál es el problema, la declaración del problema y qué es lo que el EPDP está tratando de resolver porque tenemos que encontrar una solución para este problema.

El origen de este EPDP tiene que ver con esta recomendación previa, la cinco, de un grupo de trabajo anterior sobre el PDP de mecanismos correctivos de protección de derechos de las OIG y las OING, pero no voy a entrar en todos los detalles de la tarea de este grupo de trabajo anterior.

Tenemos una presentación ya que se hizo antes y ustedes la pueden revisar también, es del 11 de agosto, se hizo en una reunión del CPWG la presentación correspondiente. Yo voy a referirme a esta recomendación

como la recomendación cinco anterior o antigua para que no se confundan.

Esta recomendación cinco, antigua, hace referencia a que, cuando un registratario cedente cuestiona la decisión de UDRP o URS inicial, entablando una demanda en un Tribunal Nacional de jurisdicción mutua y la OIG sale favorecida en su reclamo en ese UDRP o URS inicial, también sale ganadora para afirmar la inmunidad jurisdiccional en ese tribunal.

Esta antigua recomendación cinco fue rechazada por el consejo de la GNSO y, por lo tanto, los problemas en torno a estos que se suscitaron, plantearon preguntas claves que tiene que responder este EPDP en particular.

Vamos a ver los aspectos que eran más problemáticos con respecto a esta recomendación cinco anterior y es que, las OIG tienen dos problemas, cuando tratan de entablar un reclamo a través de UDRP o URS. Ustedes saben que UDRP y URS, en este caso, hablamos de una política uniforme de resolución de disputas y UDRP... A ver, ahora me olvido, es un poco tarde, pero bueno, estoy tratando de recordarlo.

Creo que UDRP era la política uniforme de resolución de disputas por nombres de dominios y URS era el sistema uniforme de suspensión rápida, ambas fueron creadas como mecanismos por la ICANN como recursos alternativos a los tribunales para poder resolver conflictos suscitados por nombres de dominios.

Pero vamos a ver cuáles son los dos retos que enfrentan las OIG en estos dos mecanismos, ambos mecanismos tienen un acceso basado en los

derechos de marcas comerciales, es decir, hay que mostrar que uno tiene esos derechos vinculados al nombre de dominio para poder recurrir a estos mecanismos, UDRP o URS.

Como las OIG; y aquí estamos hablando de acrónimos, de siglas, o más bien de cadenas de nombres de dominios que se corresponden con las siglas, acrónimos de una OIG y no el nombre completo en extenso.

En la mayoría de los casos las OIG no pueden registrar estas marcas o no tienen derechos de marcas por las siglas que utilizan, entonces sin esos derechos de marcas, en realidad, no pueden utilizar estos mecanismos, UDRP, URS para presentar un reclamo contra un registratario que podría estar utilizando indebidamente ese nombre de dominio que se corresponde con esa sigla o acrónimo de la OIG.

O sea, el primer problema que debemos resolver es cómo estos reclamantes, que son las OIG, pueden demostrar que tienen derechos para entablar ese reclamo.

Y el segundo problema es que, para poder entablar un reclamo el reclamante tiene que presentar la jurisdicción mutua, básicamente significa que, una vez que se establece ese reclamo, acuerdan que van a utilizar los tribunales de una de las dos jurisdicciones, o donde está ubicado el registrador o donde está ubicado el registratario.

Si quisieran exigir una revisión de la decisión de ese mecanismo UDRP o URS, por la manera en que están establecidas y constituidas las OIG, por su naturaleza tienen cierta inmunidad y privilegios con respecto a cuestiones jurisdiccionales, por lo tanto, si hubiera dos... Y hubiera UDRP

o URS, básicamente tendrían que utilizar otra jurisdicción y allí tener inmunidad.

DEVAN REED: Justine, la estamos perdiendo.

JUSTINE CHEW: Lo que tenemos que responder...

DEVAN REED: Disculpe que la interrumpa.

JUSTINE CHEW: Pasemos a la siguiente diapositiva, por favor.

DEVAN REED: Justine, estamos teniendo problemas con su audio, va y viene, se pierde por momentos. No la escuchamos correctamente.

JUSTINE CHEW: Perdón, me parece que tengo una conexión un poco inestable, ¿ahora me oye mejor?

DEVAN REED: Sí, ahora sí, mucho mejor.

JUSTINE CHEW:

Bueno, espero que se quede estable durante los próximos 30 minutos. Supongo que cubrí esta diapositiva en particular, no sé si podemos pasar a la próxima.

Aquí, debido a estas dos preguntas que teníamos que responder, el EPDP tiene un conjunto de seis recomendaciones que son preliminares por naturaleza y hay que recibir los comentarios de la comunidad a través de un proceso de comentario público para ver qué es lo que deberíamos hacer, teniendo en cuenta esos aportes que recibiremos.

Esto es un resumen de las seis recomendaciones preliminares o PR. Como pueden ver, algunas de ellas hacen referencia a estas preguntas que yo planteaba, el tema de facilitar el acceso y también de facilitar la inmunidad de las OIG por el tema de la jurisdicción mutua y luego hay una posibilidad de un arbitraje vinculante. Esta es una propuesta de las OIG para acortar el camino a la resolución del conflicto, ofreciendo básicamente una alternativa a un proceso judicial, y cuando veamos cada una de estas recomendaciones preliminares, tal vez, tenga mayor claridad.

Esto es simplemente una reseña general y como mencioné antes, la segunda recomendación preliminar es de carácter administrativo, así que, tal vez ni siquiera la veamos aquí y si lo hacemos, lo haremos muy por encima. Siguiendo, por favor.

Si vemos la primera recomendación preliminar, que es la de facilitar acceso de las OIG a UDRP y a URS, la solución que nosotros encontramos en el EPDP es que, proponemos modificar el UDRP y el URS en cuanto a sus reglas de dos maneras, primero, tener una definición del reclamante de OIG.

Como estamos haciendo algunas exenciones, no queremos otorgar estas exenciones a todos, estas exenciones particulares se aplican específicamente a las OIG que quieren iniciar un reclamo a través de UDRP o URS, por lo tanto, tenemos que ser capaces de identificar quiénes podrían ser estas OIG reclamantes o qué entidad podría calificar como OIG para poder transformarse en una OIG reclamante.

Entonces la definición está aquí en la pantalla, es demasiado extensa para leerla, lo único que quiero decir es que, pasamos por un proceso bastante tedioso con información provista por las OIG y el GAC para que esta descripción, esta definición, fuera completa con límites razonables. No queremos que sea algo demasiado libre, pero toda entidad que encaja con la descripción enumerada aquí en estos párrafos A, B o C podría ser una OIG reclamante, a los fines de presentar un reclamo en los mecanismos de UDRP y URS.

Y el segundo aspecto, como dije antes, hay que demostrar los derechos de marcas para poder entablar el reclamo. Estamos haciendo otras excepciones para que las OIG puedan mostrar los derechos de una marca.

Nosotros utilizamos el término identificador, pero, en este caso, corresponde a una sigla o acrónimo que coincide con el nombre de dominio y lo pueden hacer demostrando el uso a las actividades públicas, según la misión declarada, no es una marca comercial per se.

Estas dos modificaciones van a permitir que las OIG puedan acceder al UDRP y al URS. Yrjö espero que estés siguiendo los comentarios en el chat porque yo no lo estoy haciendo, no sé si hay alguna pregunta en el

chat, le pido que usted se encargue de ellas, de lo contrario, podremos luego responderlas a medida que vamos avanzando.

YRJÖ LANSIPURO: Sí, las estoy respondiendo.

JUSTINE CHEW: Muy bien, gracias. Supongo que no hay ninguna polémica con respecto a esta recomendación preliminar uno, por eso nosotros aquí no sondeamos si están de acuerdo o no, a menos que haya alguna objeción, suponemos que esto es aceptable.

Vamos a continuar, no veo manos, nos quedan algunos minutos. Siguiendo diapositiva.

La siguiente recomendación preliminar es la recomendación tres, la anterior era la dos, esta se ocupa de ambas preguntas, facilitar el acceso y la inmunidad, ambas cuestiones, las dos están en pantalla. Esta recomendación PR#3 tiene como propósito eliminar estos impedimentos, es decir, quitar este requerimiento de que la OIG reclamante acuerde la jurisdicción.

Entonces lo que se propone es insertar dos disposiciones específicas en la UDRP y el URS específicamente, que es lo que se ve en pantalla, dice que las OIG reclamantes están exentas de acordar jurisdicción mutua y así mantienen sus inmunidades y sus privilegios.

Cuando se presentan a una UDRP y salen ganadores o si son llevados a la justicia para una revisión donde pueden hacer valer su inmunidad, esta es la pregunta clave que debemos tratar, es decir, ¿cómo hace la OIG

para preservar la inmunidad y los privilegios? Esta es la solución que estamos proponiendo.

Aquí no creo que exista ninguna controversia al respecto, entonces si no hay objeciones podemos continuar. Pasemos a la diapositiva 7. Voy a tratar los aspectos de la PR#4 en dos grupos.

El primer grupo que ven en pantalla tiene varios componentes y en el segundo grupo, bueno, hay una opción, eso lo voy a indicar después. El primer grupo comprende la parte 1 a 4 y la parte 6 de la PR#4, aquí es donde se incorpora el arbitraje vinculante posterior a un proceso UDRP.

La idea es que, si la OIG reclamante presenta un reclamo bajo la UDRP y sale victorioso, el registratario cedente puede presentarse a la justicia para exigir una revisión de la decisión de la UDRP, del panel de la UDRP.

En el proceso judicial la OIG reclamante puede hacer valer su inmunidad, pero esto puede generar complicaciones, por ejemplo, tomemos el sistema de la justicia estadounidense. Si un registratario cedente se presenta ante la justicia y se presenta a un juzgado incorrecto donde no acepta los argumentos del caso porque no ha hecho valer la inmunidad, por derecho el registratario cedente puede llevar esta decisión y apelarla hasta que llegue al juzgado correcto que, si mal no entiendo, es un juzgado en particular.

No conozco demasiado la jurisprudencia, pero la idea es que, haya un juzgado, un tribunal específico en Estados Unidos que está facultado para entender y decidir casos de inmunidad.

Entonces, a menos que uno le acierte a este juzgado en la primera presentación bajo la UDRP, terminará repitiendo las apelaciones hasta

llegar a este juzgado y esa es la preocupación que tienen las OIG porque esto involucra tiempo, dinero y todo esto sería razonablemente innecesario si la OIG hubiera acordado el proceso bajo la UDRP inicialmente.

Pero para ganar un reclamo bajo la UDRP hay que cumplir con ciertos criterios. Acabo de recibir un mensaje de que mi conexión a internet es inestable, ¿pueden seguir lo que digo?

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Sí.

DEVAN REED: Sí, Justine.

JUSTINE CHEW: Bueno, ¿dónde estaba? Gracias. Entonces la idea del proceso de arbitraje vinculante directamente, después del proceso bajo la UDRP, es un arbitraje vinculante como mecanismo de apelación o revisión para examinar la decisión en el proceso bajo la UDRP.

Esto es una complicación de que surjan múltiples apelaciones y esto, bueno, llevaría tiempo y dinero, pero el representante de la Unidad Constitutiva de negocios ante este EPDP en particular está aseverando que hay que mantener esta posibilidad de acceder a la justicia, que es un derecho inherente, no se puede decir: "No se puede ir a la justicia".

Pero en cambio estamos ofreciendo la posibilidad de recurrir a un arbitraje vinculante, en lugar de ir a la justicia convencional, al sistema judicial. Es una opción.

Para recurrir a esta opción de arbitraje vinculante ambas partes deben estar de acuerdo y el consentimiento para recurrir al arbitraje vinculante se obtiene en distintos puntos en el tiempo, para la OIG esto puede obtenerse...

DEVAN REED: Justine...

JUSTINE CHEW: [Los intérpretes se disculpan, pero el audio se entrecorta].

DEVAN REED: Justine, no podemos oírle.

JUSTINE CHEW: ¿Sí?

DEVAN REED: Disculpas, pero nuevamente se entrecortaba su conexión.

JUSTINE CHEW: ¿Pueden oírme?

ORADOR NO IDENTIFICADO: Le oímos, pero no entendemos lo que usted dice.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Creo que tenemos problemas con la conexión de Justine, me pregunto si... No sé si está usando Zoom, si podemos hacer un dial out.

JUSTINE CHEW: ¿Y ahora?

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Podemos oírle, pero la calidad no es buena, su voz se entrecorta cada tanto.

DEVAN REED: ¿Podemos llamarla, Justine?

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Creo que a esta altura ya perdimos por completo a Justine. Qué lástima, porque estábamos justo a mitad de su presentación. ¿Tenemos el número de Justine? No sé si el personal podría comunicarse.

DEVAN REED: No lo tenemos, pero intentaremos conseguirlo.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Mientras tanto... Yrjö, disculpas podríamos pedirle a usted que continúe porque creo que ya perdimos a Justine.

Christopher Wilkinson, ¿usted pidió la palabra?

CHRISTOPHER WILKINSON: Le pasaría la palabra a Yrjö.

YRJÖ LANSIPURO: Voy a intentar continuar, por supuesto, no con tanto detalle como lo estaba ofreciendo Justine, pero de todas maneras... El arbitraje vinculante es como una sustitución a recurrir a la justicia, que es ese aspecto nuevo de estas resoluciones.

Y bueno, aquí en la lista en pantalla vemos detalles en los cuales no voy a entrar ahora, espero que estas diapositivas estén disponibles y ustedes puedan estudiar estos detalles después de la reunión. Pasemos a la siguiente diapositiva entonces.

Aquí tenemos un gráfico muy bonito que muestra qué es lo que ocurre en estas dos opciones, esta es la resolución 1, en la cual hay dos opciones bajo el procedimiento de comentarios públicos.

La opción uno es que el registratario cedente ha decidido ir a la justicia y el juzgado declina a entender la causa bajo sus méritos porque la OIG tiene inmunidad y esta opción termina aquí, el proceso acaba aquí, esto significa que la OIG gana y no hay posibilidad ya de ir al arbitraje.

La opción dos, el registratario cedente recurre a la justicia, el juzgado declina el caso, pero sigue abierta la posibilidad de ir a arbitraje vinculante.

Esta es la primera pregunta de la encuesta preliminar para ustedes, ¿están a favor de la opción uno o de la opción dos? ¿Permitirían que el registratario cedente tenga una segunda opción después de haber ido a la justicia y no haber prosperado? ¿O ustedes consideran que ahí debe acabar?

¿Podemos mostrar la primera pregunta? Muy bien, entonces, por favor hagan sus elecciones.

DEVAN REED: Mientras la leemos, le damos la bienvenida a Justine que acaba de incorporarse otra vez. Bienvenida.

YRJÖ LANSIPURO: Justine, mientras usted no estaba yo comencé con la primera pregunta de la encuesta, ya que usted está en línea le voy a pedir que continúe.

JUSTINE CHEW: Por supuesto, lo haré. Gracias, Yrjö.

YRJÖ LANSIPURO: Pero ahora estamos esperando los resultados de la primera encuesta.

DEVAN REED: Tenemos 17 respuestas hasta ahora, que es un poquito más de la mitad. ¿Quiere que termine la encuesta para ver el resultado?

YRJÖ LANSIPURO: Entiendo que son muchos los que quizás no tengan opinión al respecto.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Debo agregar que, si ustedes no están decididos, elijan “undecided”, no decidido. Sí, veo que hay muchas personas no decididas, así que, tiene razón, Yrjö, me parece que esto no es de mucha ayuda.

JUSTINE CHEW: Creo que la mano de Christopher está levantada.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Sí, la mano de Christopher está levantada.

CHRISTOPHER WILKINSON: Tengo algo para decir, pero preferiría decirlo al final de este procedimiento, había levantado la mano para cooperar, pero como Yrjö y Justine están aquí vamos a tratar de concluir este trabajo y después, si hay tiempo, tomaré la palabra.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Muchas gracias, Christopher. Les paso entonces la palabra a Yrjö y Justine.

JUSTINE CHEW: De acuerdo, gracias. Me pasé a otra computadora, así que, espero que la conexión aquí sea un poco más estable. Pasamos ahora a la diapositiva 9.

Este conjunto de recomendaciones preliminares tiene que ver con el URS, lo anterior era relacionado con la UDRP y esto está relacionado con el URS. Es parecido a lo que presentamos para la UDRP, excepto que tiene en consideración los matices que tiene el URS porque hay diferencias entre lo que se hace en el URS y en la UDRP, pero la idea es la misma.

Proponemos permitir a las partes ir al arbitraje vinculante para hacer una revisión de la determinación de la UDRP. El arbitraje, nuevamente, requerirá que ambas partes estén de acuerdo también aquí.

Con respecto a en qué momento se hace el acuerdo o en qué momento se acepta, es lo mismo, la diferencia menor es que en el URS ya tiene un mecanismo de apelación incorporado, o sea que hay una opción para el registratario cedente o para que cualquiera de las partes recurra al mecanismo de apelación que ya tiene el URS para resolver la controversia en ese otro nivel.

Pero también estaría disponible el arbitraje vinculante, además de la posibilidad de ir a la justicia, aquí la premisa para introducir el arbitraje vinculante es alentar al registratario cedente a que opte por este arbitraje, en lugar de ir a la apelación en la justicia.

Y otra diferencia entre la UDRP y el URS que debiera haber mencionado es que, en la UDRP hay un período, por así decir, de enfriamiento de 10 días antes de que el registrador tome una decisión.

Este período se implementó para darle la capacidad al registratario cedente de que inicie el juicio, haga un reclamo en la justicia, pero en el URS cuando se toma la determinación esta se implementa de inmediato

porque el resultado típico de un URS es que, no se hace lugar al reclamo, o bien se suspende el nombre de dominio.

Mientras que en la UDRP se puede no hacer lugar o se transfiere el nombre de dominio, o sea que el recurso es distinto en ambos y la razón por la cual este mecanismo de apelación extra se introdujo en el URS es porque si no se tiene ya el derecho, no se puede ir a la justicia para apelar.

Entonces el hecho de que se implemente de inmediato la decisión del URS, significa que el registratario cedente ha perdido su derecho de apelar, por eso existe este mecanismo de apelación incorporado al URS. Esto no significa que no puede probar, puede probar ir a la justicia y bueno, será cuestión de ver cómo decide la justicia, pero normalmente si uno no tiene derecho, no tiene legitimación para ir a la justicia para iniciar un juicio en principio.

Bueno, no creo que exista controversia con respecto a este grupo de recomendaciones 1, 2 y 4, entonces pasemos a la diapositiva 10, por favor.

JONATHAN ZUCK:

¿Puedo hacer una pregunta, Justine? Me sorprendió cuando dijo que el arbitraje había sido recomendado por las propias OIG para evitar que vayan a un fallo judicial y me pregunto, ¿por qué entra en escena esta opción después de la decisión de la cámara de apelaciones?

O si las alentaron a hacerlo de otra manera, ¿por qué esto pasa después de que ya se llegó a alguna suerte de resolución?

JUSTINE CHEW:

Lo que yo estaba tratando de decir es que, la opción del arbitraje fue propuesta por las OIG, como dije, y tratan de hacer que el registratario cedente no tenga que recurrir a los tribunales, en lugar de pasar por la justicia, que opte por la alternativa del arbitraje después de perder en el reclamo de UDRP o URS.

Vemos estas dos opciones porque el representante de la Unidad Constitutiva de negocios, la BC que protege los derechos de los registratarios, insiste en que el derecho de recurrir a los tribunales sigue existiendo, que no hay manera de impedir que un registratario haga eso.

Y es cierto, tiene razón usted. Si los registratarios cedentes recurren a la justicia y pierden, hacen una apelación y pierden, ¿cuál es el sentido? Si pierden en una instancia la probabilidad de volver a perder es más alta que si no hubieran perdido en esa primera instancia, pero, por supuesto, es un derecho que quieren conservar. No sé si respondo a su pregunta.

Muy bien. Aquí, una vez más, hay dos opciones que quisiéramos que nos indiquen cuál prefieren, la primera opción hace referencia a que el registratario cedente si apela ante los tribunales y pierde en esa apelación o no se hace lugar a ese reclamo, el proceso termina allí. Entonces la determinación del URS se mantiene y el nombre de dominio queda suspendido.

La segunda opción es que, el registratario igualmente tendría el derecho a seguir la vía judicial o la vía de apelación de la sección 12 de URS.

Y si no tiene éxito en ninguna de las dos, podría pasar a un arbitraje vinculante para poder generar el resultado final o definitivo, es un

camino más costoso, más largo. Probablemente entenderán cuál es la ruta propuesta por qué grupo dentro del EPDP.

Jonathan, ¿volvió a levantar la mano?

JONATHAN ZUCK: No, perdón.

JUSTINE CHEW: Muy bien. A menos que haya preguntas, Yrjö, no sé si quiere hacer este sondeo o tiene algo para agregar.

YRJÖ LANSIPURO: Sí. Al igual que en la primera pregunta, les pedimos que nos indiquen cuál es la opción que ustedes prefieren y si no están del todo seguros, pueden marcar la opción de “indecisos”, la tercera.

JUSTINE CHEW: Con las diferencias entre UDRP, URS y la implementación de las decisiones de UDRP, URS y cómo se manejan, en realidad, hay una diferencia.

Desde la perspectiva de los usuarios finales, la UDRP... Porque hay un período que le permite al registratario cedente revisar esa apelación, pero el nombre de dominio se mantiene. Hay muchos lugares en donde no se puede transferir el nombre de dominio, pero el nombre de dominio sigue teniendo resolución y sigue estando activo.

Entonces si la OIG, por ejemplo, se queja de que el registratario está usando indebidamente el nombre de dominio de alguna manera; y es por eso que está presentando ese reclamo porque como el nombre de dominio sigue activo y sigue estando en uso, el riesgo es de confusión o perjuicio para el usuario final.

Por ejemplo, en el caso de fraude, continúa hasta que este conflicto se resuelva definitivamente. Entonces el riesgo sigue estando presente, mientras ese conflicto no esté resuelto o no haya llegado a su fin.

Con URS es un poco diferente porque con URS una vez que se comunica la decisión de URS entra en vigor de inmediato, si la OIG hace un reclamo, el nombre de dominio se suspende de inmediato, por lo tanto, el registratario no puede continuar utilizando ese nombre de dominio.

Eso significa que el riesgo de confusión o el riesgo de perjuicio, o daño para el usuario ya no existe.

YRJÖ LANSIPURO: Muy bien, les pido por favor que elijan la opción 1 o la opción 2, o que indiquen si están indecisos.

JUSTINE CHEW: Me pregunto si lo que acabo de explicar puede afectar la decisión de alguno de ustedes para responder a esta pregunta del sondeo.

DEVAN REED: Tienen un poco más de 20 respuestas aquí, les quiero comunicar.

JUSTINE CHEW: Muy bien.

DEVAN REED: ¿Le parece que lo deje unos segundos más o la finalizo ahora?

YRJÖ LANSIPURO: Yo no veo en la pantalla la pregunta del sondeo.

DEVAN REED: Está allí disponible.

YRJÖ LANSIPURO: Hay una pequeña burbuja que describe las opciones, pero, en realidad, no responde a lo que yo quiero indicar como voto, estoy tratando de votar.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Me di cuenta que en el chat hay una pregunta de Steinar: “¿Quién decide si se utiliza UDRP o URS?”

JUSTINE CHEW: El reclamante. Si el reclamante es la OIG, ellos deciden qué camino quieren seguir porque el criterio para tener éxito en URS o UDRP es diferente y las medidas de reparación también, entonces dependerá de la reparación que busque ese reclamante.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Muy bien, gracias.

ALAN GREENBERG: El costo sería diferente.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Me preocupa un poco el tiempo, creo que si ya respondieron esta pregunta... Sé que algunos dicen que no les permite elegir la opción o que no la pueden ver, tal vez ya la respondieron, ¿no? Fíjense en todas las ventanas que tenemos.

¿Cuántas respuestas tenemos, Devan?

DEVAN REED: Tenemos 21 respuestas por lo menos, la podemos cerrar ya. Y les estoy mostrando los resultados en este momento.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: ¡Wow! Justine e Yrjö, verán que tenemos una variedad de respuestas. Alan Greenberg levantó la mano.

ALAN GREENBERG: Sí, gracias. Considerando esta situación, estoy pensando que tal vez esto no sea tan importante para At-Large.

YRJÖ LANSIPURO: Alan, en realidad, lo más importante para At-Large desde mi punto de vista es que, haya una resolución definitiva para este problema y que podamos evitar situaciones en las que hay confusiones generadas para los usuarios finales.

Tal vez, Justine, podríamos pasar las diapositivas nada más, creo que este sondeo instantáneo nos ha demostrado que, en realidad, no funcionan tan bien estas encuestas instantáneas, entonces tal vez podríamos seguir con la presentación solamente.

ALAN GREENBERG:

Yrjö, eso es exactamente lo que yo estaba tratando de decir, sí es importante que se resuelva y es por eso que participamos, pero es importante que se resuelva de una manera que sea aceptable o casi perfecta para todas las partes y los detalles, en realidad, no son un problema importante para nosotros.

Creo que eso es lo que es pertinente en estos sondeos instantáneos porque estas son cuestiones sutiles de índole legal que no tienen un impacto sobre nosotros.

¿Cuál es mejor? Bueno, creo que es una cuestión de perspectiva y me parece que la mayoría de nosotros en esta llamada no tenemos esa perspectiva. Gracias.

JUSTINE CHEW:

Yo voy a adoptar una perspectiva diferente a lo que dijo Alan. Yo como usuario final veo un riesgo potencial de generar un perjuicio a los usuarios por confusión o fraude, o distracción, o una falta de alineación de parte del registratario; esto desde la perspectiva del usuario final, ¿no?

Yo realmente haría algún esfuerzo, quiero que haya equidad, por supuesto, justicia para que las OIG puedan utilizar las herramientas que

están disponibles, pero aún así no impedirá a los registratarios que recurran a la justicia.

ALAN GREENBERG:

No creo que estemos hablando de cosas diferentes, creo que es esencial desde una perspectiva del usuario final que tengamos una resolución y que podamos asegurarnos de que el uso indebido de los nombres de dominios sea un tema tratado, aún cuando el registratario sea una OIG. Todos los motivos que se vinculan con el fraude; que nos preocupan, y todos los conflictos de nombres de dominios son pertinentes, pero no creo que nos importe tanto el mecanismo, siempre y cuando ese mecanismo sea en última instancia aceptable para las OIG y las otras partes involucradas.

Lo que estoy tratando de decir es que, no importa qué camino se prefiera siempre y cuando nos lleve a los últimos criterios u óptimos, si son estos, bueno, no tengo idea, pero creo que es crítico, por supuesto, encontrar una resolución a este problema. Gracias.

JUSTINE CHEW:

Muy bien, se ve que no lo entendí correctamente antes. ¿Podemos pasar a la última diapositiva, por favor?

Aquí teníamos dos preguntas de sondeo. En ambas instancias, de UDRP y URS si se tomaba el camino del arbitraje la pregunta que cabe hacernos es, ¿cuál sería la legislación aplicable en ese proceso de arbitraje? Por defecto se podría acordar el derecho aplicable entre las partes, pero ¿qué pasa si las partes no se pueden poner de acuerdo sobre el derecho que se aplica? Hay dos opciones que se presentan.

La primera es utilizar o aplicar el derecho de la ubicación principal del registrador o del registratario y la OIG tiene que elegir, o la segunda opción es que, el tribunal arbitral es el que decide. ¿Podemos hacer esta consulta a la encuesta?

DEVAN REED: Ahí iniciamos la encuesta.

SÉBASTIEN BACHOLLET: En realidad, no entiendo lo que está en juego aquí.

JUSTINE CHEW: Estamos hablando aquí de cuál es el sistema jurídico, el derecho que se aplica aquí.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Tal vez pueda intervenir. Para todo contrato que se celebra en general, en el contrato se estipula en virtud de qué ley o qué sistema legal se celebra ese contrato, puede ser Inglaterra y Gales u otro lugar, pero si hay aquí una revisión arbitral de la decisión del UDRP o URS esto se debe guiar por las leyes de la ubicación de la oficina principal del registrador y la mayoría de los registradores están ubicados en Estados Unidos, entonces supongo que serían las leyes de Estados Unidos o donde reside quien responde, quien recibe y esto serían dos organizaciones que podrían estar en este conflicto y aplicaría la legislación de Estados Unidos.

Entonces habría que elegir, por ejemplo, entre los tribunales de Suiza o de Francia, o no los tribunales, sino a las leyes me refiero.

SÉBASTIEN BACHOLLET: Sí, está bien, pero la primera pregunta es, ¿quién se ocupa del arbitraje? Si pedimos el arbitraje de un país en particular o son personas que integran ese panel arbitral de dos países diferentes, creo que esa pregunta viene primero.

JUSTINE CHEW: Sébastien, no importa cuál es el tribunal que uno elija, uno puede elegir un tribunal de Estados Unidos y aplicar las leyes de otro país.

SÉBASTIEN BACHOLLET: Ah, entonces si vamos en esa dirección, entonces estoy muy contento cuando la gente de un país dice sobre las leyes del otro país. Creo que eso es una locura, no puede funcionar.

JUSTINE CHEW: Por eso tenemos otra opción, que es la de que se pongan de acuerdo las partes. Estamos hablando de que, cuando no hay acuerdo entre las partes eligen entre estas dos opciones o permiten que el tribunal elija las leyes que se van a aplicar.

SÉBASTIEN BACHOLLET: Pero si es la segunda opción significa que el tribunal decide, pero si eligen, van a elegir las leyes que conocen de su país. Ya están hechas ahí las elecciones.

JUSTINE CHEW: Sí, pero alguien tiene que elegir si las partes no pueden elegir, alguien tiene que hacer esa elección, entonces la segunda opción le permite al tribunal arbitral tomar la decisión. Es así.

Sé que excedimos nuestros 35 minutos y estoy corriendo contra el tiempo aquí, pero si están indecisos pueden indicar que están indecisos.

DEVAN REED: Tenemos 24 respuestas Justine, ¿cerramos el sondeo?

JUSTINE CHEW: Sí, por favor.

DEVAN REED: Aquí están los resultados.

JUSTINE CHEW: Rápidamente vamos a dar un minuto para la última pregunta. La última pregunta corresponde a saber si las partes no se ponen de acuerdo con las leyes que van a aplicar y solicitan el arbitraje con la opción 1 o 2, pero el sistema de leyes que se eligió tiene algunas deficiencias, ¿les permitirían a las partes que ese tribunal decida sobre los límites de esa legislación aplicable? Es decir, alguien elige la legislación, pero no me favorece a mí, entonces me preocupa, pero veo mis inquietudes, entonces vamos a elegir nuevamente otro sistema de leyes.

¿Esto es justo? ¿O no? Hadia, usted había levantado la mano, ¿quiere hacer una pregunta?

HADIA ELMINIAWI: Sí. Mi pregunta es que, para nosotros es muy difícil decidir sobre estas opciones, creo que le corresponde más a las OIG porque ellas conocen sus estatutos, sus estructuras. Pienso que ellas en su mayoría deben decidir qué camino seguir, no veo de qué manera nosotros podemos tomar aquí una buena decisión.

JUSTINE CHEW: Si me permite, le interrumpo ahora.

HADIA ELMINIAWI: Sí, por favor.

JUSTINE CHEW: Si nosotros queremos brindar nuestro apoyo a las OIG tenemos que funcionar de esta manera porque lamentablemente no está en manos de las OIG decidir esto, las opciones que se ven presentadas son precisamente... Una de ellas fue presentada por las OIG y la otra por la BC.

HADIA ELMINIAWI: Bueno, creo que es importante saber cuál de las opciones son las que respaldan las OIG porque para mí es muy difícil tomar acá una decisión, pero yo iría por lo que las OIG apoyan porque ellas, como decías,

conocen más sus situaciones, los estatutos, las estructuras y qué funcionaría mejor para ellas. Gracias.

Creo que es importante saber cuál es la opción que respaldan las OIG.

JUSTINE CHEW:

Decidí mantenerme neutral porque no quería influir sobre sus decisiones, ni para un lado, ni para el otro, pero entiendo su punto. Intentaré ser sutil a la hora de decir: “Bueno, esta OIG apoya esta opción”. Espero que ustedes lo entiendan.

En este caso, con la pregunta 3 obviamente la OIG proponía la opción 1 porque es favorable, pero en la pregunta 4 creo que ellas no tenían ninguna posición. Yrjö, le devuelvo la palabra porque estamos muy atrasadas.

YRJÖ LANSIPURO:

Muchas gracias. Y bueno, disculpas, estas son cosas complicadas y queríamos, al menos, conocer sus opiniones preliminares. Vamos a ir directamente a los comentarios en borrador y después volveremos al grupo para continuar las deliberaciones, muchas gracias y le devuelvo la palabra a Olivier.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND:

Gracias, Yrjö. Bueno, llevé bastante tiempo de lo esperado, pero es bueno siempre tener estas preguntas de sondeo y a veces...

YRJÖ LANSIPURO:

Perdimos a Olivier.

DEVAN REED: Olivier, si usted nos oye nosotros no podemos oírle.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: No sé, parece que se cayó. ¿Pueden oírme ahora?

DEVAN REED: Sí.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Parece que se cayó la línea en el peor momento. Bueno, Christopher Wilkinson, usted tiene la palabra.

CHRISTOPHER WILKINSON: Buenas noches, si me permiten. Quiero comenzar por felicitar y expresar mi fascinación por las sutilezas de las estructuras jurídicas que Justine y Yrjö prepararon para nosotros, creo que fue fascinante como ejercicio intelectual.

Habiéndolo dicho, me permito decir que es un abuso de principio de múltiples partes interesadas, hemos estado tratando una situación donde la mayoría de los problemas son, o bien de una cuestión de piratería de privacidad o de interpretación incorrecta.

Quizás para algunos de ustedes existan otros problemas subyacentes, creo que es un absoluto abuso del principio del modelo de múltiples partes interesadas presentar ese asunto, que ya lleva unos 20 años, de una manera en la que la ICANN, la GNSO, el PDP se atribuyen el derecho

de arbitrar los intereses y los derechos de las organizaciones gubernamentales internacionales, y todos los servicios que brindan al público en general y a las personas globalmente.

La premisa subyacente es inaceptable. Las estructuras legales y los sistemas de arbitraje que nos han explicado esta noche, bueno, son fascinantes y es un hermoso ejercicio sobre estructuras jurídicas y alternativas, pero pienso que ni siquiera debiéramos haber estado aquí, esto es un abuso del principio del modelo de múltiples partes interesadas y va a generar una profunda resistencia sustancial al concepto de la ICANN.

No debiera haberse ni siquiera permitido que comience. Gracias.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Bueno, gracias, Christopher, quedan registrados sus comentarios. Lamentablemente estamos muy atrasados con la agenda y tenemos que avanzar, pero consta para los registros lo que usted ha comentado.

Pasamos al punto 3 de la agenda, Jonathan Zuck creo que tendrá menos de 10 minutos para darnos un feedback sobre la reunión con el grupo de partes interesadas de registros y Maureen Hilyard con nosotros. Adelante, Jonathan.

JONATHAN ZUCK: Gracias, voy a poner la cámara. Gracias, Olivier.

La reunión se ocupó del whitepaper, recordarán que este grupo de registros quiso elaborar lo que llamaríamos “mejores prácticas” para que los registratarios estuvieran protegidos contra la excesiva exigencia de

cumplimiento, en el caso de uso indebido del DNS. Es un recordatorio de alguna manera de los registratarios; que hay instancias cuando se hacen reclamos abusivos, que tiene que haber un debido proceso para tratar estos reclamos como para que el sitio no sea cerrado y en el caso de que sea inocente, no haya cometido ilícitos.

Este whitepaper entonces tenía como propósito recordarnos que los registratarios importan y es así. Nosotros intentamos comentar en aquellos casos donde se podía ser más específico y elaborar un marco que puedan entender los otros registradores porque esta es la idea, algunos registradores no son tan sofisticados como otros, entonces esta información está escrita de una manera muy general, pero la intención puntual y el motivo de la llamada se circunscribió a qué debe hacerse primero.

En este documento está la noción de que, a menudo no es por culpa del registratario que surja un problema con su sitio, puede ser un tercero que está secuestrando su sitio web...

(Audio inentendible)

Entonces en el documento, en el whitepaper sugirieron que sería importante determinar si será el caso antes de tomar alguna medida en relación con el sitio. Y recordarán que esta cuestión la discutimos en una llamada del CPWG y se sugirió tomar medidas, debiera ser lo primero y segundo, echar la culpa. Recuerdo la parábola de la flecha envenenada, si uno es afectado por una flecha envenenada...

A veces el registratario no es a quien hay que culpar y si hay una página web que tiene un código malicioso, un software malicioso, la prioridad

debería ser la de mitigar esa situación antes que cualquier otra cosa, pero creo que parte de la complejidad se debe al papel que cumple un registrador en contraposición con un alojador y a menudo pueden ser las dos funciones en la misma empresa, pero no es el caso de Tucows donde son mayoristas y Squarespace es en realidad el host, el hospedador.

Y sigo pensando que, como At-Large nuestra función no es la de enfatizar la complejidad y los desafíos de ser un registrador, si bien personalmente nos solidarizamos o tenemos empatía en ese sentido. Nuestra prioridad, considero, tendría que ser buscar cualquier medio posible de mitigar el uso indebido del DNS y a veces siento que estamos tratando de sobreinteractuar la cuestión y debemos dejar de hacer eso.

Hay momentos en los que hay que decir: “Hay una página que está ocasionando daño en este momento, ¿cómo lo detenemos?” Creo que esa es la esencia de nuestra función y podemos hablar de manera de prevenir la ocurrencia de ese tipo de abuso de uso indebido, pero creo que no podríamos llegar a un acuerdo real de cómo resolver una instancia individual de uso indebido como primera prioridad.

Creo que esa debería ser nuestra posición, pero hay mucha complejidad con respecto a cómo será esto, pero no estoy seguro de que esa complejidad sea nuestra responsabilidad. Estas son mis opiniones, esa es la conversación que tuvimos y con gusto voy a responder cualquier pregunta o comentario.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Gracias, Jonathan. Agregaría que, algo que sí notamos es que están tomando este problema con seriedad, conocen el desafío y bueno, nos complace ver que exista esta línea directa para discutir con nosotros, eso es un primer paso. Y es la primera vez porque en el pasado este tipo de declaraciones eran descartadas si no se le prestaba atención.

Expresaron preocupaciones significativas y dijeron que la mayoría de los reclamos que reciben a veces son insignificantes, o sea del tipo bombardeo de emails, ataques de denegación de servicios... Miles y miles de reclamos que automáticamente muchas veces se generan para bloquear el sistema, esos no contaron.

Tratamos de obtener más detalles, necesitamos más explicación de su parte, de la gente que genuinamente tiene que presentar un reclamo, a veces se encuentra con un sistema que es muy difícil de navegar lo cual da como resultado un proceso incompleto.

JONATHAN ZUCK: Bueno, la última auditoría de la ICANN muestra que muchísimos sitios ni siquiera tienen un formulario, hay mucho trabajo por hacer y parte de la dificultad es que, nuestras conversaciones son precisamente con la gente que más se ocupa de esto, estamos tratando de generar un cambio entre aquellos que no lo hacen y ese es el problema.

La auditoría de la ICANN, por ejemplo, nos decía que muchos registradores violan el contrato al no tener un medio para reportar estas situaciones, queda mucho por hacer. El mensaje y la conclusión es que, este documento será modificado y se circulará un borrador, adoptará

nuestras recomendaciones, de tener información o la evidencia que se requiere para presentar un reclamo y demás. Olivier, le paso la palabra.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Creo que hay un par de manos. Steinar, adelante.

STEINAR GRØTTERØD: Hola. Uno de mis trabajos cotidianos es precisamente monitorear el uso indebido del DNS entre los operadores de registros y registradores, y yo veo que muy a menudo hay registradores que aún cuando la solicitud viene de un registro acerca de un nombre de dominio sospechoso, que puede estar haciendo phishing, malware, etc., todas estas cosas que surgen de los proveedores de listas de bloqueos de reputación. Ellos no dicen que no lo alojan, así que, no pueden hacer nada y creo que eso es un error, no sirve para mitigar el uso indebido del DNS, por lo menos una respuesta del registro al registrador o debiera por lo menos apuntar al nombre del alojamiento porque ellos sí lo conocen.

Y es muy difícil saber quién está alojando este dominio cuando el registrador no es la misma entidad. Yo creo que, para los usuarios finales que han sufrido un hackeo es muy importante que una notificación de las listas de bloqueos de reputación, o el registro y el registrador, esté en el sitio web y que también se le informe al registratario al respecto. Ese es el mecanismo, esta cadena de control que hay que tener en el contrato que hoy día no tenemos. Gracias.

JONATHAN ZUCK:

Gracias, Steinar. Yo tengo todos mis dominios con Network Solutions e históricamente utilice WordPress, pero se ha quedado atrasado en sus actualizaciones, en sus parches. Hubo una instancia en que se instaló y Network Solutions suspendió mi sitio, si por diseño o no se está distribuyendo software malicioso, bueno, no me preocuparía demasiado que ese sitio web mío no esté disponible.

El equilibrio debe apuntar al interés de los usuarios finales que no se vean afectados por uso indebido, pero esta es solo mi opinión personal, podemos continuar discutiéndolo. Siva, adelante.

SIVASUBRAMANIAN MUTHUSAMY: Jonathan, usted habló del abordaje de la flecha envenenada, también habló de la necesidad de investigar y de sus propias dificultades cuando Network Solutions suspendió su sitio por software malicioso. El segundo argumento, a veces hay falsos positivos y los sitios son suspendidos, sufren los registratarios, sufren los registros, me pregunto si se puede llegar a algún tipo de compromiso o a una etapa previa a la suspensión total, e incluso bajo el abordaje de la flecha envenenada.

Cuando se suspende un sitio se desactiva por completo el sitio web, está totalmente no disponible y el registratario sufre, en cambio de eso se podría tener una alerta de software malicioso, se podría tener un proceso intermedio, algo como archive.org, pero no exactamente igual. Algo creado especialmente para un parqueo intermedio de sitios que están siendo examinados para determinar si tienen software malicioso.

Hay ciertas herramientas, Sandbox, que permiten determinar si hay contenido malicioso, el texto plano aparecería y nada más. Por ejemplo,

una advertencia en el sitio, de que el sitio está técnicamente archivado en el espacio pendiente de examen o de revisión, ¿podría existir una solución así?

JONATHAN ZUCK:

Gracias, Siva. Bastante me intriga esta sugerencia, lo ideal es que el host pueda bloquear, por ejemplo, páginas individuales o páginas con scripts o add-on de terceros. Con WordPress se usa... No pertenece a WordPress, pero es una herramienta que se usa para WordPress que está comprometida y eso sugiere también entonces que el host es quien mejor puede resolver este problema, no el registrador.

Lo que quiero decir es que, el orden de las cosas que deben ocurrir es así porque oímos todo el tiempo que estas páginas abusivas no se les deja mucho tiempo, hay campañas. Y, nuevamente, la registración maliciosa pasa al lado oculto, tiene que haber algo para mitigarlo en una etapa más previa. Me encanta la sugerencia de que se pueda tener otra opción.

SIVASUBRAMANIAN MUTHUSAMY: Una aclaración, por favor.

JONATHAN ZUCK:

Disculpas por el teléfono.

SIVASUBRAMANIAN MUTHUSAMY: Yo no digo que se haga a nivel de registrador, si no un sitio web cuando está sospechado de uso indebido tenga un mecanismo de protección de uso indebido global, estoy hablando de un espacio...

JONATHAN ZUCK: Sí, sí lo entendí. Lo que yo digo es que, vamos a pretender que ya existe y eso es genial. Yo digo que debiéramos usar esto antes de preocuparnos por la confirmación del reclamo, no digo que sea la mejor solución; aún cuando pienso que es buena, lo que yo digo es que todos los medios que tenemos de mitigación tienen que estar antes y la intención maliciosa tiene que estar de segundo.

SIVASUBRAMANIAN MUTHUSAMY: Estoy de acuerdo.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Jonathan, usted está en silencio. Espero puedan oírme.

Iba a decir algo en relación con lo que comentó Siva, algunas compañías de hosting ya ofrecen un servicio en su paquete para software que tienen mucho add-on usan software abierto, como WordPress. Yo tuve varios clientes que les implementó algún tipo de espacio temporario para que el cliente pueda resolver su sitio y después volver activamente.

Tenemos que avanzar, ¿es todo, Jonathan?

JONATHAN ZUCK: Sí.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Bueno, quienes miran la hora se habrán dado cuenta que ya pasaron 29 minutos y debiéramos terminar a los 30, tenemos todavía las actualizaciones de los grupos de trabajo, tuvimos que trabajar con las OIG, así que, vamos a pedir un poquito más de tiempo para ustedes. Tenemos el EPDP sobre la certificación temporaria de los datos de registros de gTLD, entonces le voy a pasar la palabra a Hadia.

HADIA ELMINIAWI: Gracias, Olivier. Si podemos pasar a las últimas dos diapositivas de la presentación.

Voy a mostrarles un gráfico con las distintas posiciones. Yo armé dos gráficos, el primero; este que ven aquí, incluye las distintas cuestiones como la necesidad de crear y utilizar un elemento de datos común, la necesidad de responder a posibles nuevas reglamentaciones, requerir la diferenciación... El hecho de que la recomendación 17.1 no debería ser la política por defecto, que todas las partes interesadas tienen que participar en el desarrollo del código de conducta y luego las direcciones de correo de los registratarios pseudo anonimizadas que deberían ser recomendadas.

Estas son algunas de las cuestiones, pero no todas. Podemos ver que todos estos temas, todos estos puntos están apoyados por BC, IPC, el GAC, ALAC y dos de ellos por SSAC, que es la de requerir la creación y el uso de un elemento de datos común, y las direcciones de correos pseudo anonimizadas. No quiere decir que los otros puntos no sean

importantes, pero no está muy claro en qué situación está, no los avala, pero tampoco se oponen.

Parece que ocho grupos de partes interesadas fueron tenidos en cuenta aquí, hay cuatro grupos que apoyan todos estos puntos que mencioné y hay cinco grupos que apoyan la creación y el uso de un elemento de datos común, la exigencia de que haya esa creación y ese uso, también direcciones de correo pseudo anonimizadas o basadas en los registros. Esto es de ocho.

Entonces hay apoyo para esos temas, solamente el grupo de registradores de usuarios no comerciales fueron los que no apoyaron estos puntos y otro grupo más. Pasemos a la siguiente, por favor.

Básicamente es eso lo que tenemos, lo que les mostraba antes, ¿no? Estos son los temas y el nivel de apoyo, el apoyo está entre cuatro y cinco grupos de partes interesadas que respaldan todos estos puntos que nosotros también respaldamos. Me detengo aquí y les agradezco.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND:

Muchas gracias, Hadia, esto es muy útil y es interesante ver ese gráfico. Vamos a abrir la oportunidad a que haya preguntas o comentarios de la comunidad, le pido disculpas porque no pudo ver todas las diapositivas aquí, se tomó todo el tiempo desarrollar esta presentación, pero invito a todos los colegas y amigos a revisar luego esta presentación que tiene un enlace en la agenda para que ustedes puedan acceder a ella.

No veo ninguna mano levantada, así que, creo que esto es suficiente. ¿Alguna otra novedad, Hadia?

HADIA ELMINIAWI: No, nada de mi parte, no sé si Alan tiene algo para comentar.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Tengo una pregunta para usted en realidad. Considerando que tenemos ocho grupos de partes interesadas aquí, alguno de los puntos indicados aquí como informes minoritarios son cuatro de esos ocho grupos y en algunos casos cinco, si hay cinco, ¿sigue siendo una declaración minoritaria?

HADIA ELMINIAWI: Sí, tiene toda la razón. Estos son todos los grupos que presentaron declaraciones minoritarias, son ocho, hay un solo grupo que no fue incluido. No tengo respuesta específica para esa pregunta, Olivier, pero esto no es una minoría sin duda.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Muy bien, estoy tratando de ver... Solamente veo una pantalla hoy, no alcanzo a ver, me parece que no hay manos levantadas, creo que Alan tenía que irse porque ya no lo veo conectado a la llamada, creo que tenía que atender otro asunto. Muchas gracias.

Como les dije, toda la explicación con los puntos establecidos en la declaración está en esta presentación que tiene 19 diapositivas.

Vamos a ver ahora... A ver, dónde está la hoja que me guía. A continuación, tenemos el EPDP sobre nombres de dominios

internacionalizados, ¿tenemos alguna novedad sobre eso? No veo que nadie me diga nada, así que, continuaremos.

ABDULKARIM OLOYEDE: Hola, ¿me oyen?

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Sí, ahora lo oímos. Bienvenido Abdulkarim, ¿tiene alguna novedad para compartir con nosotros sobre este EPDP?

ABDULKARIM OLOYEDE: Sí, quería darles las novedades rápidamente. Todavía estamos en la fase inicial del trabajo y tuvimos una reunión la semana pasada, todavía estamos tratando de cubrir todas las áreas administrativas antes de poder entrar en los detalles de los por menores del trabajo. En la última reunión discutimos el plan de proyecto, vimos cómo podíamos en realidad establecer un marco para el EPDP sobre los IDN y en el plan de proyecto dijimos que vamos a hacer un informe, que va a estar listo en el 2023, allí tendremos el informe inicial y el informe final esperamos tenerlo disponible en abril del 2023.

También estuvimos viendo la carta orgánica para ver cómo vamos a hacer el trabajo y vamos a ver todos los temas, vamos a hacer una segunda lectura del informe sobre las áreas principales y a partir de allí vamos a determinar cómo continuamos. También acordamos que íbamos a reunirnos con encuentros de 60 minutos y si era necesario se extenderían a 90 minutos en forma semanal.

Esperamos tener una buena guía para ver en el futuro si tenemos algún cuestionamiento, cómo vamos a poder determinar cuál es ese cuestionamiento, los grupos de partes interesadas afectados y esperamos avanzar en este sentido. Mañana tenemos otra reunión y esperamos poder de a poco entrar en los por menores del trabajo.

Ese es mi breve resumen, muchas gracias.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Muchas gracias, Abdulkarim. Quiero asegurarme, usted mencionó 2023, un año y medio desde ahora, ¿el informe inicial estará disponible recién en un año y medio, y llamadas de 90 minutos por semana?

ABDULKARIM OLOYEDE: No, de 60 minutos. Esperamos cubrir todo en esos 60 minutos, pero de ser necesario extenderíamos a 90 minutos.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Parecen muchas llamadas, estamos en el 2021, así que, buena suerte. ¿Alguna pregunta o comentario sobre esto?

No veo ninguna mano levantada, muchas gracias por estas novedades Abdulkarim, sumamente útil, buena suerte y esperamos escuchar las novedades la semana próxima.

Ahora vamos a ver el proceso de la política de transferencia, le daré la palabra a Steinar.

STEINAR GRØTTERØD: Me voy a tomar un minuto para hablar de este tema, voy a ser muy breve. Hemos ultimado los detalles de nuestras conversaciones sobre la notificación para lo que hablábamos, que era el formulario cedente de autenticación y hay un PDF con un resumen de nuestras deliberaciones, también el resultado preliminar o inicial de esa discusión que está en línea con lo que habíamos discutido en esta reunión.

Entonces para ahorrarles tiempo, lean el documento que está anexo a esta agenda, tomen notas de sus preguntas o aquellas dudas que puedan tener para la próxima reunión. Y en el grupo de trabajo del PDP comenzamos a hablar del FOA, del receptor, les voy a dar en la próxima llamada novedades sobre este formulario de autenticación para el receptor.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Muchas gracias, Steinar. No veo ninguna mano levantada, así que, gracias por estas novedades explicadas tan rápidamente, le pido disculpas por haberlo hecho esperar tanto para dar estos comentarios.

Bueno, no veo ninguna mano levantada, lo cual significa que podemos continuar. Ya terminamos aquí con los grupos de trabajo, podemos pasar a los comentarios de políticas con Jonathan; que tuvo que irse, y Evin Erdoğan, así que, le doy la palabra.

EVIN ERDOĞDU: Gracias, Olivier, voy a tratar de hacerlo rápidamente.

Recientemente ratificado por ALAC, esto es de la semana pasada, la declaración minoritaria del ALAC, tal como presentaron Hadia y Alan, es

todo lo que tiene que ver con esta declaración sobre la especificación temporaria de la fase 2A y del informe final, luego vamos a tener una nueva funcionalidad para los comentarios públicos. Hay un par en septiembre que van a seguir abiertos y otros en los próximos meses, así que, abran las distintas pestañas en la agenda para ver los distintos procesos y comentarios públicos.

Hay algunos que están abiertos ahora para tomar decisiones, uno es la modificación 5 al acuerdo que tal vez este grupo podría discutir si quiere dar alguna respuesta a esta modificación 5 propuesta del acuerdo de registros de .NAME, también tenemos el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 de la IANA y de la entidad PTI. Ya hablamos de las OIG, gracias por participar en todos los debates y en los sondeos.

En octubre habrá otro comentario, pero tendremos tiempo para revisar las presentaciones sobre este tema, que tienen que ver con el DAAR 2.0 que es la información sobre actividades de uso indebido de los nombres de dominios. Gracias.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Muchas gracias. No sé si alguien estará interesado en ver la modificación 5 propuesta para el acuerdo de registro .NAME para la próxima llamada, tal vez le puedo pedir a todos que miren esa notificación para ver si la semana próxima decidimos si hay o no que hacer una declaración del ALAC en ese sentido. En general, tuvimos algunos casos donde hubo comentarios sobre modificaciones.

En otros casos, no ha sido así. Además de esto, no veo ninguna mano más levantada, por lo tanto, podemos pasar al siguiente punto en la

agenda, gracias por las novedades sobre todo esto y, por supuesto, la consulta pública sobre DAAR todavía no se inicia.

El punto 7 es el último punto de la agenda, Yrjö me dijo que él puede dejar su informe con respecto a la agenda de la reunión conjunta del ALAC y el GAC en la ICANN72 para la próxima reunión, así que, lo vamos a sumar a la agenda principal para que pueda presentar esto al principio de la llamada. Luego tenemos la iniciativa de transparencia de la información que ahora tiene una nueva funcionalidad para comentarios públicos, creo que la semana pasada les recordamos esto, ya lo dijimos varias veces, seguramente ya conocen esta funcionalidad.

¿Algún otro tema? No veo a nadie que levante la mano, veo mucha conversación en el chat, espero que todos estén disfrutando de esto.

STEINAR GRØTTERØD:

Me preguntó algo sobre los temas que habían quedados pendientes de la última reunión y yo tenía que hacer un comentario, podemos verlo en la semana próxima, pero esto se basa en las reuniones anteriores donde el representante de SSAC estuvo en una llamada y hubo algunas preguntas, y se abrió ese ítem.

Me pidieron que yo me ocupara de eso, pero me quiero asegurar de que alguien más pueda ocuparse de esto.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND:

Gracias, Steinar. Una de las maneras en las que siempre nos excedemos en estas reuniones es porque justamente dejamos acciones para

concretar de cara a la próxima reunión y después sumamos más cosas a esto. Bueno, por último, veamos la próxima reunión.

Parece que vamos a seguir con el esquema rotativo, ¿no? ¿Cuándo es nuestra próxima llamada?

DEVAN REED: Hola, Olivier. Como seguimos la rotación la próxima reunión del CPWG será el día miércoles 29 de septiembre a 13:00 horas UTC.

OLIVIER CRÉPIN-LEBLOND: Bueno, el 29, ya es fin de mes, a las 13:00 horas UTC. Gracias.

Y con esto llegamos al final de la llamada de esta semana, gracias, por supuesto, a los intérpretes por haberse quedado 20 minutos más en esta llamada y gracias a quien se ocupó de la transcripción en tiempo real con un trabajo excelente, también gracias a todos los que nos presentaron sus informes y les pedimos disculpas por la demora, pero realmente tuvimos una llamada muy interesante y con mucho contenido como siempre.

Disfruten del resto del día y seguiremos la discusión por el correo electrónico. Gracias, hasta luego.

[FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN]